

BOLSA

Cotización Oficial del 4 de Abril de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de Ley.
FECHA	01		
		1 POR 100 PERPETUO	3/0
		Al contado.	
3-4-911	14.55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	84,45, 50 y 45
3-4-911	14.70	" E, de 25.000 "	84,60, 55 y 50
3-4-911	15.05	" D, de 12.500 "	84,95, 9 y 95
3-4-911	16.65	" C, de 5.000 "	86,65
3-4-911	16.90	" B, de 2.500 "	86,80
3-4-911	16.90	" A, de 500 "	86,90 y 80
3-4-911	16.95	" H, de 200 "	
3-4-911	16.95	" G, de 100 "	
3-4-911	16.70	En diferentes series.	86,70 y 50
		1 por 100 AMORTIZABLE	
1-4-911	24.21	En diferentes series.	
		1 POR 100 AMORTIZABLE	
1-4-911	92.30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	
31-3-911	92.95	" D, de 12.500 "	
3-4-911	92.45	" C, de 5.000 "	92,45
31-3-911	92.45	" B, de 2.500 "	
3-4-911	92.50	" A, de 500 "	92,45
3-4-911	92.45	En diferentes series.	
		1 POR 100 AMORTIZABLE	
		Al contado.	
3-4-911	102.00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	102,00
1-4-911	101.75	" E, de 25.000 "	111,95
3-4-911	101.95	" D, de 12.500 "	101,95 y 102,00
3-4-911	112.10	" C, de 5.000 "	102,10
3-4-911	102.10	" B, de 2.500 "	102,00
3-4-911	102.20	" A, de 500 "	102,00
3-4-911	102.10	En diferentes series.	112,60

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Diferencia		Diferencia de 100
FECHA	01			Positivo	0-0	
ACCIONES						
3-4-911	450.00	Banco de España.	500		451,00	
1-4-911	262.00	Banco Hipotecario de España.	500	40	261,00	
3-4-911	336.00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		336, 335 y 334,00	
3-4-911	306.00	Unión Española de Explosivos.	100		306,00	
4-3-911	102.50	Banco de Castilla.	250			
31-3-911	17.50	Banco Hispano Americano.	500	40		
3-4-911	16.50	Banco Español de Crédito.	250			
3-4-911	49.00	Soc. Gral. Ind. y Com. Preferentes.	500		47,50	
3-4-911	15.00	" Ordinarias.	500		14,00	
3-4-911	91.00	Alcos Borneos de Vizcaya.	500			
31-7-910	99.50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100			
6-7-910	52.00	Sociedad de Cantabria.	500			
2-12-910	18.00	Industria de Madrid.	500			
27-3-911	34.90	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			
1-4-911	91.25	Idem Norte de España.	475			
2-4-911	487.00	R. ^a Española del Río de la Plata.			488,00	
OBLIGACIONES						
			Interés anual.			
			0-0			
3-4-911	11.30	Compañía del Banco Hipotecario.	500	4	101,35 y 40	
30-3-911	11.50	Sociedad Azucar. ^a Española.	500	4	79,50 y 80,00	
16-10-910	91.00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
10-5-910	39.00	Sociedad de Cantabria.	500	5		
16-2-911	92.50	Industria de Madrid.	500	6		
18-3-911	105.50	Ferrocarriles del Estado y Ansa. Serie A.	500	5		
10-3-910	102.00	" B.	500	4 1/2		
31-3-910	96.50	" C.	500	4		
Id. Norte de España. Emisión 17 Mayo 1905						
30-3-911	84.75	" 1. ^a serie.	475			
30-3-911	13.00	" 2. ^a "	475	2		
30-3-911	13.00	" 3. ^a "	475	1		
30-3-911	12.25	" 4. ^a "	475	5		
30-3-911	76.00	" 5. ^a "	500	5		
ACORTAMIENTOS DE MADRID						
21-2-910	50.00	Sierras.	250	6		
28-3-911	76.00	Obligaciones.	100	5		
21-1-910	92.00	Idem de Frianget.	500	1		
30-3-911	87.50	Idem por resultas.	500	1		
31-3-911	97.00	Id. para pago de expropiación en el interior.	500	6	96,00	
20-3-911	94.00	Séculas para id. de id. en el extranjero.	500	4 1/2	93,00	
Diputación provincial de Madrid.						
31-3-911	102.50	Obligaciones.		5		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.	914.20
Idem. En corriente.	150.000
Idem. En próximo.	0.000
Compañía del 1 por 100 amortizable.	17.500
5 por 100 amortizable.	232.500
Acciones del Banco de España.	8.500
Idem del Banco Hipotecario.	1.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	27.000
Acciones.—Preferentes.	3.500
Idem ordinarias.	30.000
Compañía del Banco Hipotecario.	107.500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Para, a la vista, total.	325.000
Cambio medio.	108,375

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Libras, a la vista, total.	1.500
Cambio medio.	27,12

**Observatorio
Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 4 de
Abril de 1911.

La borrasca del mar Tirreno ha caminado hacia el Norte, presentando hoy el centro sobre Lombardía; como secundaria de esta ha quedado la depresión vespertina del Atlántico. Lluvea en Cantabria, Galicia y Andalucía, dominando por toda la Península los vientos frescos de la región del Norte. La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Pontevedra, Murcia y Almería; la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Segovia. Las presiones más elevadas residen al W. de las Islas Británicas. Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huélva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

El centro principal borrascoso se halla al N. de Italia. Es probable que continúe el mal tiempo en el Estrecho y en el Mediterráneo. Vientos del N. frescos y muy frescos con lluvias y mar en Cantabria y Galicia.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMOBÁRÓMETRO		Temperatura del vapor saturado.	Humedad relativa.	DIRECCION y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Beso.	Humedecido.					
12 de la noche.....	700.37	6.0	4.4	5.0	67	NE.....	Viento.....	Muy nuboso.
6 de la mañana.....	98.91	3.0	1.8	4.5	81	NE.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la mañana.....	99.13	9.5	5.9	5.1	59	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	98.53	11.3	5.8	4.2	42	N.....	Brisa fuerte.	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	98.40	8.7	2.7	2.6	31	N.....	Viento.....	Despejado.
6 de la tarde.....	99.21	4.0	-0.7	2.3	49	N.....	Viento fuerte	Idem.
9 de la noche.....	700.36	0.6	-2.4	2.6	50	N.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.7				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		745	
Idem mínima.....	1.9				Oscilación barométrica (ida y vuelta).....		1.94	
Diferencia.....	10.8				Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		4.24	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.6				Niebla en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....		9 h 30	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	51.1				Sol completamente despejado.....		1 h 10	
Diferencia.....	31.5				Sol entorpecido por nubes ó vapores.....		10 h 40	
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la flor vegetal ó laborable.....	17.0				Total de insolación durante el día.....			
Idem mínima ídem.....	-1.0							
Diferencia.....	18.0							

OPOSICIONES

Comisión calificadora de los aspirantes en concurso, á las Cátedras de Árabe vulgar, vivantes en las Escuelas Superiores de Comercio, de Madrid, Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

El aspirante D. José Rodríguez y López, se presentará á efectuar los ejercicios prácticos de este concurso, el martes 18 del corriente, á las once de la mañana, en el local de la Escuela Superior de Industrias, calle San Mateo, número 5.

Madrid, 5 de Abril de 1911.—El Secretario de la Comisión, A. de Cuevas.—V.º R.º: El Presidente, Sanvedra.

P-1126

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 29 del actual para adquirir en pública subasta 50 toneladas de alambre de acero ó hierro de cuatro milímetros de diámetro y 50 de cinco milímetros de igual clase, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones

nes que habrá de servir de base á la referida subasta.

Generales y económicas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852, y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que lo corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central, presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario, que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... (tal fecha), 50 toneladas de alambre de acero ó hierro de cuatro milímetros de diámetro, á ... (tantas pesetas) la tonelada, y 50 de cinco milímetros á ... (tantas pesetas) la tonelada, libros de todo gasto, dentro de los Almacenes de Telégrafos de la Dirección General. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio del modelo por otro ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desochar la proposición;

4.ª Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales se exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente;

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición

que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no prejuzgando obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia, de que si en el plazo mencionado no se verifica en ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que se hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

8.ª La fianza de que trate la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

9.ª La entrega del material subastado deberá terminarse á los tres meses siguientes, á partir de la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionario que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 372 del Reglamento, para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

11. Si del reconocimiento, que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

12. En caso de que la Administración se viera obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisi-

ción directa del todo ó parte del que faltare; de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones, es el de 485 pesetas la tonelada de cada clase.

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades, y sometido á la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

15. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.ª, artículo 2.ª, capítulo 18 del Presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de Pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la Producción nacional, antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición finalizable, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señalaba la proposición más módica. Siempre que el contratista compre productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional es establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cosa á la que la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otor-

guen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Dirección protectora de la Producción nacional.»

Condiciones facultativas.

1.ª El alambre será de acero ó hierro cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni ranuras, y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de zinc del galvanizado.

2.ª Deberá soportar, sin romperse, el de cuatro milímetros, 500 kilogramos, y el de cinco milímetros, 750 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 15 por 100 de su longitud, arrollarse alrededor de sí mismo, tocando ó unido con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y, sometido al aparato de torsión, habrá de resistir, sin romperse, el de cuatro milímetros, 20 vueltas, y el de cinco milímetros, 12.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio, resistirá, sin romperse, el de cuatro milímetros, cuatro doblajes, y el de cinco milímetros, tres en ángulo recto y en direcciones opuestas.

5.ª La resistencia eléctrica á 0º por kilómetro será de 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros, y de siete ohmios para el de cinco milímetros.

6.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud, que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 25 grados centígrados, y sobre muestras sacadas de los diferentes radios, cuidando de que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllas, tomando el término medio del total de las experiencias, y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.ª Deberá estar bien galvanizado, con cine de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.ª Sumergido el alambre en una solución de sulfato de cobre al 2 por 100 de su peso en agua, ha de resistir, sin inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie, al salir, el color rojo metálico, debido al contacto con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro que se forma, que se forma.

9.ª Cada rollo de alambre de cuatro milímetros, tendrá 500 metros de longitud, y de 380 á 390 los de cinco milímetros, con un diámetro exterior de 50 á 60 centímetros, formando una sola pieza sin unión, soldadura ni empalmes de ningún género.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de ganchito, para que puedan encontrarse fácilmente al entorollar el hilo se carede al descarrollarlo.

11. Si resultase que más de uno por 100 de los rollos ensayados no cumpliera las pruebas antes indicadas, se volverá á la partida; pero en este caso, la Dirección General podrá aceptar la aceptación del contratista, que deberá cumplir con las condiciones que se exigen.

Madrid, 29 de Marzo de 1911. — Director general, Sagasta; rubricado y aprobado, A. Castrillo; rubricado.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del mismo, de Villafraanca del Bierzo y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León y Estación de Villafraanca del Bierzo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se admite al público que se admitirán las proposiciones, redactadas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 18 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con atrepto á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—339

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de arroyos de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(1)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

Palma á Capdepera, prolongación hasta el puerto de Palma y de San Lorenzo á Capdepera por San Servera.....
Palma al Puerto de Alcudia.....
Mahón á Ciudadela.....
Lluch á Santany.....
Palma á Puerto Colom.....
Petra al puerto de Pollensa.....
Palma al puerto de Soller y su prolongación hasta el puerto de Palma.....
Palma á Soller por Valldemosa y Deva.....
Mahón á Villacarlos, á San Lluís y á San Clemente.....
Palma al puerto de Andraitx.....

(2)
Presupuesto
de
contrata.
—
Pesetas.

(3)
Garantía
para
tomar parte
en
la subasta.
—
Pesetas.

30.052,25
26.023,35
23.208,84
21.036,65
22.469,37
15.781,17
15.749,93
13.230,75
10.660,50
17.427,38

310
270
240
280
260
160
160
140
110
180

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

8—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las doce horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación en el Canal y balsa de los puentes de San Esteban de Pravia provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.397 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

gociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.397 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposi-

ción en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en 1.ª, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado en el Canal y barra del puerto de San Esteban de Pravia (Oleto), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 1.039.669,36 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radican las obras;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos;

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acrecentará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 259.917,34 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 30 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del pliego de condiciones;

9.ª Si el contratista no hubiere declarado los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado

para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará en arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la legislación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, y a la referida contratación se tendrá cuenta el Reglamento vigente para la ejecución de la mencionada ley, y más especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. En caso de haberse celebrado, sin obtener por ella proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no incluidos en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda corriente, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen, en cualquiera de los casos para servicios a obras públicas, deberán cuidar de que las cláusulas liberadas de tales contratos sean comunicadas inmediatamente a los puertos de embarque, en cualquier forma (directa, concurrencia o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Madrid, 21 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O. R. A. Bendueles.

S—314

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 de Mayo próximo, y hora de las trece, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra, para la conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de tercer orden de Chiclana a Medina, y de la de Chiclana a Medina a la de Jerez a Algeciras, de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 9.592,78 pesetas (nueve mil quinientos noventa y dos pesetas, setenta y ocho céntimos); a que asiente el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras Públicas, calle de Sagasta, número 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto de trabajo y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 31 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Luis López Varela.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha ... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de tercer orden de Chiclana a Medina, y de la de Chiclana a Medina a la de Jerez a Algeciras, de esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí la proposición en letra, sin empuñadas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—331

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

En virtud de orden recibida de la Dirección General de Obras Públicas, fecha 16 del actual, he dispuesto que la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Reus a Vilaseca, de esta provincia, durante los años 1911, 1912 y 1913, y cuyo presupuesto de contrata es de 5.501,63 pesetas, tendrá lugar el día 27 de Abril próximo.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas (Plaza de Olózaga, número 2), a las once de la mañana del día expresado, con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 111, y arreglado exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de cada obra, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con o también la cédula personal del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán á cargo del rematante.

Tarazona, 27 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Federico Schwartz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, referente á la subasta de copias para conservación de la carretera de... durante los años 1911, 1912 y 1913, y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí se escribirá la cantidad, en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

S—329

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido veintidós años.

2.º Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

3.º Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

4.º Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—P. El Secretario general: El Oficial mayor, Juan Canosa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

NOTIFICACIÓN

Debido á celebrarse en el despacho de esta Delegación, á las diez del día 18 del próximo mes de Abril venidero, Junta administrativa para ver y fallar el expediente instruido con motivo de la aprehensión de dos pipas de aguardiente, verificada en la estación del ferrocarril de Balade, procedentes de la de San Claudio, facturadas como vino por D. Manuel Rodríguez y consignadas á D. Domingo González, ambos de ignorado paradero, se notifica al mencionado D. Manuel Rodríguez para que asista á dicho acto, aportando las pruebas que sean convenientes y nombre un individuo de la Cámara oficial de Comercio, fiador de su matrícula de esta capital, que concurre como Vocal en la inteligencia que, de renunciar á este derecho, se hará el nombramiento de Vocal por esta Delegación.

Lugo, 24 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, José Mármol.

P—1119

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

RESOLUCIÓN

Carlos Genis Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Francisca Rius Rodrigo, por débito de 750 pesetas por Contribución urbana de Pueblo Nuevo del Mar, recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Francisca Rius Rodrigo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Abril próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al donador y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo á los que deseen tomar parte en la subasta, que se celebrará en el local, día y hora expresados, bajo mi presidencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca trabada á cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente: Una casa situada en Pueblo Nuevo del Mar, calle de Escalante, número 54 de la manzana 77, con una superficie de 23,35 metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso alto con escalerilla que conduce al mismo. Linda: por derecha, con José Cortina; por izquierda, con D. Rafael Domingo; y por espaldas, con Vicente Cano. Capitalizada en 3.625 pesetas.

2.ª Los deudores ó acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca, antes de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo y costas;

3.ª Será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, depositar el importe de la capitalización en la

4.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito consultado y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera realizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja de Depósitos.

Valencia, á 28 de Marzo de 1911.—Carlos Genis.—V.º B.º, el Gerente de la sociedad de Recaudadores, R. Sastre.—Conforme, el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1129

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Berdún (Huesca).

En atención á no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de señados, verificado ante este Ayuntamiento en el año actual, ni haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente ley de Reemplazos el mozo Julián Payó Alastuey, hijo de Victoriano y de Francisca, número 4 del sorteo del actual Reemplazo, se acordó por esta Corporación declarar á dicho mozo sujeto á la formación del oportuno expediente de prófugo, conforme á lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de dicha ley. Tampoco que ha sido el nombrado expediente, esta citada Corporación, en sesión de 25 del actual, acordó declarar prófugo al expresado mozo, y en su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía con objeto de ponerlo á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Ruego y encargo á las Autoridades, Guardia Civil y agentes de Policía de la Nación, practiquen las diligencias oportunas para indagar el paradero del prófugo antes indicado, y, en caso de ser hallado, procedan á su captura y conducción ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta antes citada.

Berdún, 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Navarro. M—1080

Alcaldía Constitucional de Pedro Bernardo (Avila).

En el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, se hallan comprendidos los mozos siguientes:

Lorenzo Ovejero Buitrago, hijo de Manuel y Juliana.

Eloy Robles Díaz, de Celadonio y Pilar. Jacinto Corriendo Robles, de Roque y Crescencia.

Segundo Buitrago Sánchez, de Roque y Gervasia.

Francisco de León Díaz, de Benito y Encarnación.

Pedro Fernández Martín, de Juan y Felipa.

Aniceto Sierra Martín, de Eulogio y Bruna.

Igancio González y González, de Toribio y Damiana.

Serafín Morales Moreno, de Tiburcio y María.

Juan Fernández Cruz, de Jacinto y Felipa.

Matteo Pastor Pineda, de Pedro y Felipa.

Domiciano Cabrero Prado, de Manuel y Máxima.

Todos naturales de esta misma localidad, partido judicial de Aronas de San Pedro, provincia de Avila, de veintidós años de edad, jornaleros, cuyos sujetos, a pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo II de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles a mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Las señas personales son:

Lorenzo Ovejero Buitrago: estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno, particulares ninguna; viste pantalón de paño negro, sombrero basto, faja del mismo color, blusa azul, y calza alpargatas blancas cerradas.

Eloy Robles Díaz: estatura un metro 545 milímetros, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poca, con un lunar en la parte derecha de la cara, color claro, particulares ninguna; viste traje de pana oscuro, sombrero flexible y calza borcegui negro.

Jacinto Corriendo Robles: estatura un metro 548 milímetros, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno, particulares ninguna; viste traje de pana de color, boina azul, y calza borcegui negro.

Segundo Buitrago Sánchez: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, particulares ninguna; viste traje de pana de color, boina azul, y calza alpargatas blancas cerradas.

Francisco de León Díaz: estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz pequeña, boca ídem, barba nada, color sano, particulares ninguna; viste traje de pana de color, sombrero basto y calza borcegui negro.

Pedro Fernández Martín: estatura un metro 590 milímetros, pelo negro un poco rizado, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poca, color moreno, particulares ninguna; viste pantalón de pana verde, blusa azul, chaleco de paño negro, sombrero basto y calza alpargatas blancas cerradas.

Aniceto Sierra Martín: estatura un metro 546 milímetros, pelo negro, ojos al pelo, nariz chata, boca grande, barba nada, color moreno, particulares ninguna; viste traje de paño negro, faja del mismo color, sombrero basto y calza alpargatas blancas cerradas.

Ignacio González y González, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz grande, boca ídem, barba poca, color sano, particulares ninguna; viste traje de pana, de color, boina azul y calza alpargatas cerradas.

Serafin Morales Moreno, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, particulares ninguna;

viste traje de pana claro, boina azul y alpargatas abiertas.

Juan Fernández Cruz, estatura un metro 547 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba nada, color sano, particulares ninguna; viste traje de pana, sombrero basto y alpargatas abiertas.

Macario Vardera Peludo, estatura un metro 545 milímetros, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba nada, color sano, particulares ninguna; viste traje de paño negro, faja del mismo color, blusa azul, sombrero basto, y alpargatas abiertas.

Domiciano Cabrero Prado, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, barba nada, color sano, particulares ninguna; viste traje de pana de color, faja negra blusa azul, sombrero basto y calza alpargatas blancas cerradas.

Pedro Bernardo (Avila), 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Víctor González.
M—1065

Alcaldía Constitucional de Piedrahíta.

En el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, fué comprendido Restituto Carrotero Iglesias, hijo de Eduvigis y de Benigna, natural de esta villa, de veinte años de edad, cuyo sujeto no se ha presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole a mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Señas personales del mozo.

Estatura baja, grueso, color bueno, sin pelo de barba, ojos castaños, nariz gruesa, boca regular, y vestía al estilo del país.

Piedrahíta, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valeriano López.
M—1067

En el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, fué comprendido Ruliano Martín García, hijo de Marcelino y Estefanía, natural de esta villa, de veinte años de edad, cuyo sujeto no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero, para que procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole a mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Piedrahíta, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valeriano López.
M—1068

En el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, fué comprendido Nicolás Martín Barroso, hijo de Jenaro y de Juana, natural de esta villa, de veinte años de edad, cuyo sujeto no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole a mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Señas personales del mozo.

Alto, más bien grueso, color bueno, sin barba, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, sin cicatriz alguna; vestía pantalón de pana clara, blusa azul, camisa blanca y calzaba brodequines negros.

Piedrahíta, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valeriano López.
M—1069

En el Reemplazo del año actual fué comprendido el mozo Francisco Núñez López, de veinte años de edad, al cual le correspondió en el sorteo el número 21, hijo de Ignacio y de Teodora, el que no ha comparecido, ni nadie que le representara, al acto de clasificación y declaración de soldados, habiéndose instruido, en consecuencia, el oportuno expediente, que ha terminado por declaración de prófugo, para todos los efectos legales.

Por tanto, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley.

Después, pues, a todas las Autoridades y las requiero para que procedan a la busca, captura y conducción del aludido mozo, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición.

Piedrahíta, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valeriano López.
M—1052

En el Reemplazo del año actual fué comprendido el mozo José María Cayetano Justo López González, de veinte años de edad, al cual correspondió en el sorteo el número 14, hijo de Cayetano y de Angela, el que no ha comparecido, ni nadie que le representara, al acto de la clasificación y declaración de soldados, habiéndose instruido, en consecuencia, el oportuno expediente, que ha terminado por declaración de prófugo para todos los efectos legales.

Por tanto, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley.

Después, pues, a todas las Autoridades y las requiero para que procedan a la busca, captura y conducción del aludido mozo, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición.

Piedrahíta, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valeriano López.
M—1053

ANUNCIOS OFICIALES**La Enseñanza Católica.**

Don Felipe Villa, Secretario de la Sociedad anónima «La Enseñanza Católica», domiciliada en esta villa,

Certifico: Que en la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día de ayer, se leyó y aprobó el siguiente

Balance general.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	251.398,39
Construcción del Colegio...	2.372.751,99
Casa sucursal é iglesia.....	537.547,85
Colegio de La Guardia.....	328.309,34
Menaje, enseres, etc.....	101.825,84
Menaje, enseres, etc., para la casa sucursal é iglesia....	107.994,96
Menaje, enseres, etc., para el Colegio de La Guardia....	68.939,92
Caja.....	5.435,60
SUMA DEL ACTIVO.....	3.798.203,89

PASIVO

Capital.....	540.000,00
Amortización de la Construcción del Colegio.....	404.868,57
Amortización de la casa sucursal é iglesia.....	95.466,99
Amortización del Colegio de La Guardia.....	2.571,60
Hipoteca del Colegio de La Guardia.....	200.000,00
Emisión de 6.000 obligaciones.....	797.500,00
Obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	1.003.787,82
Cupones pendientes de pago.....	663.120,30
Pérdidas y Ganancias.....	90.908,61
SUMA DEL PASIVO.....	3.798.203,89

Bilbao, 30 de Marzo de 1911.—Felipe Villa.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio de Arias. X—756

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 41.610, expedido por este Establecimiento en 17 de Abril de 1903, á favor de D.ª Clotilde Gispert y Anguila, incapacitada, y don Alfonso Gispert y Anguila, menor, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACET

TA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Vice-sorretario, O. Blanco Rocio. X—759

Banco de España.**Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 39.157,

de pesetas nominales 3.200 en Duda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 18 de Junio de 1910, á favor de don Francisco Agustín Murúa y Valerdi, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio; ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 3 Abril de 1911.—El Secretario, J. del Rey. X—577

Sociedad Anónima Minera «Minas y plomos de Sierra de Lújar».**Balance de situación el 31 de Diciembre de 1910.**

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y Propiedades mineras.....	967.016,79
Valor minerales en almacén.....	26.639,05
Deudores por compra minerales.....	7.451,42
Efectivo disponible en Caja y Bancos.....	158.783,37
Acciones del Consejo en garantía.....	150.000,00
TOTAL DEL ACTIVO.....	1.309.290,63
PASIVO	
Capital-Acciones.....	1.000.000,00
Fondos de Reserva y de Provisión.....	27.186,01
Dividendos no cobrados.....	3.996,50
Saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias.....	128.108,12
Consejeros: cuenta de garantía.....	150.000,00
TOTAL DEL PASIVO.....	1.309.290,63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Primer reparto, á cuenta de los beneficios de 1910, puestos al cobro en 11 de Abril de 1910, contra cupón número 9, de pesetas 25 por acción.....	48.430,00
Segundo reparto, á cuenta, puesto al cobro en 15 de Julio de 1910, contra cupón número 10, de pesetas 25 por acción.....	48.430,00
Impuesto de utilidades sobre estos dos repartos.....	2.110,93
Saldo de utilidades del ejercicio 1910.....	128.108,12
	227.139,05

HABER

Saldo del ejercicio 1909.....	792,17
Ganancias líquidas del ejercicio 1910.....	226.436,88
	227.139,05

Granada, 20 de Marzo de 1911.—El Administrador-delegado, L. De Polsmacker. X—757